

VISTO:

El Exped. N° 1072-1970, mediante el cual el Sindicato de Prensa del Neuquén solicita la compra de terrenos para la construcción de viviendas familiares para sus asociados;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 20, se encuentra disponible la fracción Este de la Chacra 130 con una superficie de 58.300 m²;

Que atento lo solicitado a fs. 22, la venta debe efectuarse a nombre de // FATPREN (Federación Argentina de Trabajadores de Prensa), en razón de encontrarse en trámite la personería gremial del Sindicato solicitante;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 669, / Arts. 1º y 2º, nada obsta en disponer la enajenación del predio inmovible, fijándose a tal efecto en fs. 23, el valor por metro cuadrado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción Este de la Chacra 130, que mide: /
----- 265 metros al Norte y Sur por 220 metros al Este y Oeste, o sea una
superficie de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (58.300 m²), a fa-
vor de FATPREN (Federación Argentina de Trabajadores de Prensa), con destino al Si-
ndicato de Prensa del Neuquén, para la construcción de viviendas para sus asociados.
El inmueble mencionado, linda: al Sur con la Chacra 117; al Norte con parte de la
Chacra 142; al Este con parte de la Quinta 1 y al Oeste con el resto de su misma /
Chacra.-

Artículo 2º) ESTABASE en la suma de DOS PESOS (\$e.2.00) el metro cuadrado, lo que ha-
----- ce un total de CIENTO OTECISETS MIL SETECIENTOS PESOS (\$e.116.600,00)
que al comprador abonará en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento a la /
Firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de
sancionada y notificada que sea la presente ordenanza, que será de contado, otorgándose
recibo oficial por la suma de \$e.34.980,00; b) el saldo en tres cuotas anuales
iguales y consecutivas con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre sal-
dos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual
tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipot-
ca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de
las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en /
primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del es-
----- cribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora, asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las obr-
----- dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de
Compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años;
c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asocia-
dos y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un /
término no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la /

CR. OMAR A. CUTERRE

/// Falle de uno de los socios consecutivos, producirá de pleno derecho la res-
- ección de las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la
Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicados los lotes, se considerarán se-
paradamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de /
- - - - - infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aperce-
- - - - - lamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, agua corriente, luz
eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Obra
- - - - - y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamen-
te.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tomen conocimiento
- - - - - los Departamentos de Contaduría y Recaudación, como así también /
Oficina de Tierras, Dirección D.M. y Boletín Municipal, cumplido en todo su trá-
mite APC HTMSES.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. -----

7-11.-


NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE TIERRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




DR. JORGE D. SOLANA
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO
HACIENDA Y ADMINISTRACION